



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.199/ 2016

## CONSIDERANDO:

**Que**, los Art. 24, 25, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, conforme a la Resolución RPC-SE-03 N°.00S-2016, establece lo siguiente:

"Artículo 24.- Del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que reside en el exterior, para quien no habrá un tiempo máximo de contratación.

Cuando la contratación tenga como propósito reemplazar a un miembro del personal académico titular a quien se le haya concedido licencia con remuneración para estudios, el plazo de la vinculación contractual podrá extenderse por el tiempo que dure la licencia concedida, incluyendo las posibles prórrogas. Una vez cumplidos estos tiempos, este personal académico cesará en sus funciones y solo podrá reingresar a la institución en condición de personal académico titular a través del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso.

El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2."

"Artículo 25.- Requisitos del personal académico ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas. Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación..."

"Artículo 26.- Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así como a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes..."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No.199/ 2016**

“Artículo 55.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o Escuela politécnica....”

**Que**, con resolución N° 121/2016, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo del 2016, resolvió:

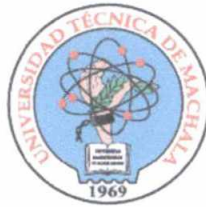
“ARTICULO 1.- Acoger las recomendaciones de la Dirección de Talento Humano contenidas en oficio N°UTMACH-DTH-2016-0572.

ARTICULO 2- Disponer a la Dirección Financiera solicite al Ministerio de Finanzas el dictamen favorable para contratar por sobre el 20 % permitido por la Ley Orgánica del Servicio Publico, y poder efectuar contratos ocasionales a 15 técnicos docentes a tiempo completo y 4 a tiempo medio con la remuneración mensual de \$1200,0 y \$600,00 respectivamente

ARTICULO 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, que una vez obtenido el dictámen favorable del Ministerio de Finanzas, proceda a solicitar al Ministerio del Trabajo la autorización para contratar bajo relación de dependencia a través de contratos ocasionales a 15 técnicos docentes a tiempo completo y 4 a tiempo medio con la remuneración mensual de \$1200,0 y \$600,00 respectivamente para que impartan clases en los cursos regulares e intensivos de Inglés del 1 de abril al 31 de diciembre del 2016;

ARTICULO 4.-Disponer a Talento Humano, que una vez obtenida la autorización del ministerio del Trabajo, proceda con la elaboración de los contratos ocasionales a los Técnicos Docentes antes referidos.”

**Que**, con oficio N° UTMACH.VACAD-2016-0301-OF, de fecha 03 de mayo de 2016, la Ing. Amarilis Borja, Vicerrectora Académica de la UTMACH indica que en atención al oficio N° UTMACH-CEC-2016-085-OF del 26 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Director de Educación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No.199/ 2016

Continúa de la UTMACH, solicita la contratación como Docentes Ocasionales 2 a los profesionales que dictarán los cursos Intensivos y Regulares de Inglés en el período de mayo a diciembre de 2016, cuya nómina adjunta. Que luego del análisis respectivo, el Consejo Académico Universitario en sesión efectuada el 27 de abril de 2015 con resolución N° 68-VR-ACD/2016 resuelve:

“Sugerir a Usted y por su intermedio al H. consejo Universitario autorizar y aprobar la contratación como Docentes Ocasionales 2 a los profesionales que dictarán los Cursos Intensivos y Regulares de Inglés en el período de mayo a diciembre de 2016, cuya nómina se adjunta a la presente resolución”.

**Que**, al oficio descrito en el considerando anterior, se anexa el oficio N° UTMACH-UPSTO-2016-245<sup>a</sup>-OF, de fecha 11 de mayo del 2016, dirigido a la Ing. Mariela Espinoza Torres, y sumillado a conocimiento del Vicerrectorado Académico, en donde la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la UTMACH, indica:

“ En atención a la sumilla inserta por Usted, en el oficio N° UTMACH-CEC-2016-099-OF de mayo 11 del 2016, suscrito por el Señor Director de Educación Continua, Ing. Javier Bermeo Pacheco, le informo que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-510510-0700-001 Servicios personales por Contrato, para contratar los servicios de 17 profesionales, en calidad de docentes a tiempo completo, en el Centro de Educación Continua para cursos de inglés modalidad intensivo y regular, mediante contrato ocasional 2, con una RMU de \$1.300.00, para el período que corresponde a los meses de mayo a diciembre del 2016, por un monto total de \$176.800.00”.

**Que**, conforme la argumentación legal expuesta, y la certificación de disponibilidad económica respectiva, este organismo,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DEROGAR LA RESOLUCIÓN NO. 121/2016 ADOPTADA POR ESTE ORGANISMO, EN LA SESIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2016, EN VIRTUD DE HABERSE ELIMINADO LAS DISPOSICIONES ACERCA DE LOS TÉCNICOS DOCENTES CON LAS REFORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR .**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.199/ 2016**

**ARTICULO 2.- ACOGER LA RESOLUCION DEL CONSEJO ACADEMICO CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-0301-OF Y APROBAR LA CONTRATACION COMO PROFESORES OCASIONALES 2 A LOS PROFESIONALES QUE DICTARAN LOS CURSOS INTENSIVOS Y REGULARES DE INGLES EN EL PERIODO MAYO DICIEMBRE 2016, CUYA NOMINA FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 12 de 2016

Machala, mayo 13 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH